



Expediente N°19766/17

Los Polvorines, 02 MAY 2019

VISTO el Estatuto de la Universidad Nacional de General Sarmiento; la Resolución N°6888/18 que aprueba el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Superior; la Resolución N°6328/17 que aprueba los "Lineamientos generales para las políticas de género de la Universidad Nacional de General Sarmiento" y el "Procedimiento para el abordaje de situaciones de violencia de género"; las Leyes N°26.485 de Protección Integral a las Mujeres, N°26.743 de Identidad de Género y N°27.499 de Capacitación Obligatoria en Género "Ley Micaela"; el Acuerdo Plenario N°1076/19 del Consejo Interuniversitario Nacional y,

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior aprobó mediante Resolución N°6328/17 los "Lineamientos generales para las políticas de género de la Universidad Nacional de General Sarmiento" y el "Procedimiento para el abordaje de situaciones de violencia de género", a partir de los cuales se vienen desarrollando líneas de atención, consulta y prevención de situaciones de violencia y discriminación por género u orientación sexual;

Que en virtud de los principios, misiones y objetivos establecidos en el Estatuto de la Universidad y demás normas dictadas por el Consejo Superior, constituye una prioridad institucional prevenir y erradicar las situaciones de violencia contra las mujeres y disidencias;

Que la violencia de género es una problemática social y cultural compleja, originada en la desigualdad histórica que afecta a las mujeres e identidades disidentes y que requiere un abordaje institucional en todos los niveles de los organismos públicos, para dar una respuesta más eficiente basada en la transversalidad de la perspectiva de género;

Que este cuerpo ya se ha manifestado en relación a los criterios y lineamientos donde se contempla la adopción de iniciativas y estrategias que colaboran en acrecentar la conciencia respecto de la situación de desigualdad y vulneración de los derechos fundamentales que afectan a las mujeres y disidencias;

Que en este sentido se han diseñado y ofrecido cursos de formación, ciclos y conversatorios para estudiantes, docentes y nodocentes de la Universidad, extendiéndose también a la comunidad en general;

Que la Universidad Nacional de General Sarmiento ha inaugurado el dictado de la materia optativa "Perspectiva de Géneros: Aportes y Debates", para estudiantes de la Licenciatura en Administración Pública y la Licenciatura en Política Social, como así también el sostenimiento de la Diplomatura de Géneros, Políticas y Participación;

Que la Universidad Nacional de General Sarmiento integra la Red Interuniversitaria por la Igualdad de Género y contra las Violencias (RUGE), organización parte del Consejo

Interuniversitario Nacional, que promueve políticas de género para el sistema universitario público;

Que el 19 diciembre de 2018 se sancionó la Ley Nacional N°27.499 “Ley Micaela”, que dispone la capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado, que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías estableciendo que el modo y forma de las capacitaciones estarán a cargo de los respectivos organismos;

Que el Consejo Interuniversitario Nacional mediante Acuerdo Plenario N°1076/19 de fecha 8 de abril de 2019 se expidió sobre la organización de la capacitación obligatoria en materia de género y violencia contra las mujeres prevista en la Ley N°27.499 “Ley Micaela” para sus autoridades superiores, docentes, nodocentes y estudiantes;

Que la Universidad Nacional de General Sarmiento considera necesario continuar desarrollando acciones vinculadas a políticas de género, y en particular el abordaje institucional de situaciones de violencia o discriminación basadas en el género u orientación sexual, estableciendo capacitación obligatoria con perspectiva de género dirigida a toda la comunidad universitaria;

POR ELLO:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SARMIENTO,

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Establecer la capacitación obligatoria en materia de género y violencia contra las mujeres y disidencias, para sus autoridades superiores, docentes, nodocentes y estudiantes, en un plazo no mayor a veinticuatro (24) meses.

ARTÍCULO 2°.- Ofrecer instancias de formación en materia de género y violencia contra las mujeres y disidencias para graduados/as de la Universidad.

ARTICULO 3°.- Encomendar la elaboración de las propuestas de capacitación al Rectorado y a Unidades Académicas y continuar desarrollando y promoviendo políticas tendientes a erradicar la desigualdad entre los géneros teniendo en cuenta las líneas proyectadas por la Red Interuniversitaria por la Igualdad de Género y contra las Violencias.

ARTICULO 4°.- Reconocer a la Red Interuniversitaria por la Igualdad de Género y contra las Violencias (RUGE), como órgano de consulta permanente y asesoramiento en las temáticas de su competencia.

ARTICULO 5°.- Regístrese, comuníquese al Consejo Interuniversitario Nacional, a la Fundación Micaela García (La Negra), a todas las dependencias de la Universidad, a la Secretaría General, a la Unidad de Auditoría Interna, a la Dirección General de Asesoría



Jurídica, a la Dirección General Unidad de Biblioteca y Documentación, a la Dirección General de Comunicación Institucional y Prensa. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN (CS) Nº **7291**

Dra. Susana Beatriz Lombardi
Secretaría del Consejo Superior
Universidad Nacional de General Sarmiento

Dra. Gabriela Leticia Diker
Rectora
Universidad Nacional de General Sarmiento